



ANEXO II

INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha.
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia de la Consejería de Sanidad y Dirección General de Recursos Humanos y Transformación Digital del Sescam.
Justificación	La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1). Resolución de 24/02/2022, de la Vicepresidencia, por la que se establecen directrices, criterios y metodologías para la elaboración del informe sobre impacto demográfico en los proyectos de normas, planes y programas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Objeto de la norma, plan o programa	El objeto de la norma es modificar la Ley 5/2005, de 27 de junio, para adaptarla a las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y al Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios. Además, se introducen cuatro disposiciones adicionales para regular la Dirección del Centro de Análisis, Documentación y Evaluación de Políticas Sanitarias de Castilla-La Mancha y Dirección Científica del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha; la composición de los tribunales de los procesos selectivos para el acceso a las categorías de personal estatutario del Sescam; la creación, modificación o supresión de categorías estatutarias; y los exámenes de salud en supuestos excepcionales para el personal del Sescam.



Finalmente, se introduce una disposición final primera, por la que se modifica la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, creando una comisión permanente en el Consejo de Salud de Castilla-La Mancha, para agilizar y dar continuidad en su funcionamiento, y añadiendo un nuevo Título X, en el que se incluye una disposición sobre los animales de compañía y otra sobre la aplicación del régimen de acción concertada de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha; así como otra disposición final segunda, por la que se modifica la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para incluir en los procedimientos de libre designación con convocatoria pública al personal estatutario adscrito al Sescam, en los casos que determine la Ley 55/2023, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	El anteproyecto de Ley se dicta para adaptar la Ley 5/2005, de 27 de junio, a la normativa nacional relacionada en el bloque 1.
Ámbito de la cohesión económica	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	Las disposiciones de este anteproyecto no suponen cargas económicas adicionales para los profesionales, para la Administración, para los servicios sanitarios o para la ciudadanía pues son medidas ya contempladas en la normativa que se modifica.
Ámbito de la cohesión social	☐ SÍ	
	☒ NO	Es una norma con un ámbito de actuación general, aplicable a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Ámbito de la cohesión territorial	☐ SÍ	
	☒ NO	Es una norma con un ámbito de actuación general, aplicable a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las medida de entrega de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial en Z.E.P. y Z.E.D. ya estaban contempladas en la anterior modificación de la Ley.

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.





☒ SÍ	Con esta modificación se promueve una asistencia farmacéutica diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de forma singular, se arbitrarán mecanismos que faciliten la misma en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación donde no exista oficina de farmacia, y que se pueda efectuar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial cuando así se requiera, en base a los supuestos que ya estaban contemplados en la Ley que se modifica.
☐ NO	Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	☒ SÍ	La modificación de la Ley 5/2005 contempla lo siguiente: 1. Establecer medidas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial a personas usuarias que residan en Z.E.P. y Z.R.D. 2. Facilitar a las personas titulares de oficina de farmacia de localidades en las que solo exista una, durante los períodos de ausencia por vacaciones, enfermedad, por estudios o por asuntos particulares de duración inferior a 15 días, puedan designar como sustituto a otro titular de una oficina de farmacia próxima que se hará cargo de prestar servicio, y en los casos de enfermedades de larga duración superior a 60 días y que no puedan designar farmacéutico sustituto se autorice la apertura de un botiquín. 3. En núcleos de población de menos de 1.500 habitantes no se tenga en cuenta la distancias a la hora de instalar o trasladar la oficina de farmacia. 4. En casos de catástrofe natural, con el fin de garantizar la asistencia farmacéutica a la población, se podrá autorizar de oficio por la Administración sanitaria un botiquín provisional en núcleos de
--	--	---





Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47C5F336632BD1AFAFCA65

		población con una única oficina de farmacia cuando se acredite la imposibilidad de encontrar local que cumpla con los requisitos exigidos para el traslado forzoso provisional.
	☐ NO	Se justificará la no necesidad de contemplar medidas específicas.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	☒ SÍ	Se regula en la nueva redacción que se da al apartado 6 del artículo 5 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, que mediante desarrollo reglamentario se podrán establecer medidas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial a las personas usuarias que residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.
	☐ NO	Se justificará la no necesidad de incentivación positiva
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	☒ En caso afirmativo	Las medidas generales resuelven los siguientes puntos: 1. Se facilita la instalación de botiquines en los casos de catástrofe natural y enfermedades de larga duración que afecten a la única oficina de farmacia del núcleo de población. 2. Se contempla la posibilidad de entrega domiciliaria de medicamentos y productos sanitarios.
	☐ En caso negativo	

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47C5F336632BD1AFAFCA65

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	☐ En caso afirmativo No genera ninguna desventaja.	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	☐ SÍ	Se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto.
	☒ NO	No nos encontramos con diferencias o dificultades de inicio, ya estaban contempladas en la anterior modificación de la Ley.
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	☒ En caso afirmativo Se regula en la nueva redacción que se da al apartado 6 del artículo 5 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, que mediante desarrollo reglamentario se podrán establecer medidas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial a las personas usuarias que residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.	

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

☒ POSITIVO



Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.



Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

☐ NEGATIVO



No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región.



Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

☐ NEUTRO



No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación.



No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación

Se regula en la nueva redacción que se da al apartado 6 de artículo 5 de la Ley 5/20025, de 27 de junio, que mediante desarrollo reglamentario se podrán establecer medidas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en modalidad no presencial a las personas usuarios que residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique

Por lo expresado existe un impacto demográfico positivo en el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, ya que se favorece la continuidad de una asistencia farmacéutica de calidad a la población que reside en el medio rural, especialmente en Z.E.P. y Z.R.D., y al trabajo de los profesionales farmacéuticos que trabajan en la farmacia rural, permitiendo mayor flexibilidad en casos de enfermedad y catástrofe natural, así como no delimitando distancia mínima al centro sanitario en núcleos de población de farmacia única.

En Toledo, a fecha de la firma.

Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia

